



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 129-2015-MPMC-J/A

Juanjuí, 19 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI, que suscribe:

VISTOS; el Informe N° 012-2015-GDS/MPMC, de fecha 16 de enero de 2015 ingresado por Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 004-2015-MPMC/OAJ-J, de fecha 09 de febrero de 2015, ingresado por la Gerencia de Asesoría legal, referente a: Anulación del Proceso de Adjudicación Directa Publica N° 4-2014/MPMC-J/CEP-Vaso de Leche, de fecha 16 de enero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los Municipios, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el Informe N° 012-2015-GDS/MPMC, de fecha 16 de enero de 2015 ingresado por Gerencia de Desarrollo Social, adjunta el Pronunciamiento N° 1357-2014/DSU, de fecha 07 de noviembre de 2014, y Pronunciamiento N° 39-2015/DSU, de fecha 12 de enero de 2015, en el cual se ha constatado (14) observaciones las cuales no han sido absueltas por el Comité Especial, así como efectuar las modificatorias a las bases que hubiere a lugar, así como registrar en el SEACE la documentación solicitada;

Que, a través del Informe N° 004-2015-MPMC/OAJ-J, de fecha 9 de febrero de 2015, ingresado por la Gerencia de Asesoría Legal, Abg. Juan Arévalo Alvarado, informa que teniendo en consideración el informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, opina declarar nulo del Proceso de Adjudicación Directa Publica N° 4-2014/MPMC-J/CEP-Vaso de Leche, de conformidad con el Informe N° 083-2008-DECYTA-CENAN/INS y N° 161-2008-DECYTA-CENAN/INS, debiendo retrotraerse el mismo a la etapa de evaluación de propuestas, instruyendo al Comité Especial para que proceda conforme a sus atribuciones;



Que, el Art. 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones D.S. 184-2008-EF, concordante con el Art. 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Expediente de contrataciones debe contener las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de reajuste de ser el caso;



Que, al margen de lo mencionado en el punto precedente, de acuerdo a la normatividad vigente, el Comité Especial tiene facultades para observar el valor referencial o cualquier aspecto del expediente de contratación, facultad que debe ser ejercitada antes de elaborar las bases del proceso, y no, como en este caso, al momento de apertura de las propuestas de los postores, las mismas que fueron elaboradas de acuerdo a las bases aprobadas por la entidad;



Que, conforme lo tiene establecido el Art. 202° de la Ley N° 27444, que en cualquiera de los casos establecidos por el Art. 10° de la citada norma, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes;

Que, el Art. 217° de la norma antes glosada, establece que constatada la existencia de una causal de nulidad; la autoridad además, de declaración de nulidad, resolverá sobre el fondo del asunto, de contarse con los elementos suficientes para ello, y cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo;



Que, de las normas glosadas se desprende que la nulidad de oficio, constituye un remedio procesal, que permite a la administración eliminar actos viciados en su propia vía, invocando sus propias deficiencias, para velar por el interés público, con la finalidad de restituir la legalidad afectada por un acto administrativo, nulidad que debe ser declarada por la misma autoridad que lo emitió, cuando no está sometida a subordinación jerárquica;

Que, teniendo en consideración los pronunciamientos N° 1357-2014/DSU, y N° 39-2015/DSU, emitidos por la Directora de supervisión, dando a conocer las 14 observaciones, las cuales no han sido absueltas por el Comité Especial, en tal sentido, no resulta valida, por lo que en aplicación del Art. 217°, se debe reponer el proceso al momento que el vicio se produjo;

Por las consideraciones antes expuestas y de acuerdo al ordenamiento legal,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR NULO el Proceso de Adjudicación Directa Publica N° 4-2014/MPMC-J/CEP-Vaso de Leche, debiendo retrotraerse el mismo a la etapa de





evaluación de propuestas, instruyendo al Comité Especial para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, notificar la presente Resolución al Gerente de Desarrollo Social, al Presidente del Comité Especial del Programa de Vaso de Leche para los fines de ley, así como a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la ley.

Artículo Tercero.- DISPÓNGASE la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjuí
Región San Martín - Perú

José Pérez Silva
D.N.I. 01048262
ALCALDE



FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2015-MPMC-J/A

Por la presente se deja constancia que en la fecha señalada y considerada la redacción en el texto es necesario se publique Fe de Erratas de la Resolución de Alcaldía N° 129-2015-MPMC-J/A, de fecha 19 de marzo de 2015.

EN LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE:

Artículo Primero: Declarar **NULO** el Proceso de Adjudicación Directa Publica N° 4-2014/MPMC-J/CEP-Vaso de Leche, debiendo retrotraerse el mismo a la etapa de evaluación de propuestas, instruyendo al Comité Especial para que proceda conforme a sus atribuciones.

DEBE DECIR:

Artículo Primero: Declarar **NULO** el Proceso de Adjudicación Directa Publica N° 4-2014/MPMC-J/CEP-Vaso de Leche, debiendo retrotraerse el mismo a la etapa de integración de bases, instruyendo al Comité Especial para que proceda conforme a sus atribuciones.

De lo que dejo constancia y doy fe.

Juanjui, 26 de marzo de 2015



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjui
Región San Martín - Perú

Abog. Rubén Ríos Samané Vela

SECRETARIO GENERAL
DNI: 41105988